

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin que den cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0169 del 25 de marzo de 2021. Sírvase proveer.
Barranquilla, 23 de septiembre de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Requírase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla a fin que se sirvan dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto de fecha 23 de marzo de 2021 y comunicada mediante oficio No. 0169, referente al embargo del inmueble ubicado en la Carrera 42H No. 80-153 Apartamento 702 Edificio Manara de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-487372, de propiedad del demandado HERMES ENRIQUE QUINTERO MEZA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

RAD: 080013110008-2013-00120-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto requiere

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88ab31d3284415b21da1eba445259e8817d5cbcb3d066b18739ac05c81a19e
67

Documento generado en 23/09/2021 04:39:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>